

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22196** *ORDEN de 25 de septiembre de 1987 sobre las condiciones de obligaciones que emite el Banco de Crédito Local.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1987 se autorizó al Banco de Crédito Local para concertar operaciones de crédito, incluyendo emisiones de obligaciones en el mercado interior, por un importe máximo de 50.000 millones de pesetas. En dicho acuerdo se encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda fijar las características de las emisiones que se programen, así como ejecutar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de dicho acuerdo y resolver las dudas que surjan en su aplicación.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Banco de Crédito Local para realizar una emisión de obligaciones de hasta 20.000 millones de pesetas.

Segundo.—El nominal de cada título será de 50.000 pesetas, pudiéndose agrupar en títulos múltiples.

Tercero.—El período de suscripción abierta se iniciará el 5 de octubre de 1987 y terminará el 25 de octubre del mismo año. Terminado dicho plazo sin que se cubra la totalidad de la emisión quedará prorrogado automáticamente el período de suscripción de la misma hasta su total cobertura, pudiendo, no obstante, la Entidad emisora optar por reducir la emisión al importe nominal suscrito. En caso de ser solicitados todos los títulos en el período mínimo de oferta pública o de tener necesidad de prorrateo se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1851/1978, de 10 de julio.

Cuarto.—La amortización de la emisión será a la par, por mitades al finalizar los años noveno y décimo a partir del cierre del período de suscripción abierta.

Quinto.—No obstante, tanto el emisor como el tenedor de los títulos podrán optar por la amortización total o parcial al finalizar los años quinto y séptimo.

Si la decisión de amortización parte del emisor, el reembolso será del 102 por 100 de su valor nominal en el caso de amortización al quinto año y al 101,50 por 100 en el caso de amortización al séptimo año.

Si la decisión parte del tenedor, la amortización se hará a la par. Sexto.—La amortización de los títulos será libre de gastos para el tenedor de los títulos.

Séptimo.—El tipo de interés anual para toda la vida de la emisión será del 12,50 por 100 anual bruto, pagadero por semestres vencidos.

Octavo.—Las obligaciones serán admitidas de oficio a cotización oficial en Bolsa y gozarán de las ventajas inherentes a la cotización calificada en virtud del artículo 46 del Reglamento de Bolsa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito Oficial y Director general del Tesoro y Política Financiera.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**22197** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de julio de 1987 por la que se actualizan los números de identificación de los aditivos alimentarios.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de referencia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de 4 de agosto de 1987, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 23817, donde dice: «Art. 2.º La identificación de un aditivo ...», debe decir: «Art. 2.º La identificación de un aditivo ...».

Disposición derogatoria, última línea, donde dice: «30 de mayo», debe decir: «13 de mayo».

Anexo, donde dice: «E-101 Lactoflavina (riboflavina)», debe decir: «E-101 Lactoflavina (Riboflavina)».

Donde dice: «101 a Riboflavina-5-fosfato», debe decir: «101 a Riboflavina-5-fosfato».

Donde dice: «E-162 Rojo de remolacha y betanina», debe decir: «E-162 Rojo de remolacha y Betanina».

Página 23818, donde dice: «E-180 Pigmento rubí (litol-rubina BK) ...», debe decir: «E-180 Pigmento Rubí (Litol-rubina BK) ...».

Donde dice: «E-230 Bifenilo (difenilo)», debe decir: «E-230 Bifenilo (Difenilo)».

Página 23819, donde dice: «370 1,4-heptono-lactona», debe decir: «370 1,4-Heptono-lactona».

Donde dice: «501 ii) Carbonato ácido de sodio ...», debe decir: «501 ii) Carbonato ácido de potasio ...».

Página 23810, donde dice: «H-4394 Almidón hidroxipropilado», debe decir: «H-4395 Almidón hidroxipropilado».

Donde dice: «920 L-cisteína y sus ...», debe decir: «920 L-Cisteína y sus ...».

Donde dice: «921 L-cistina y sus ...», debe decir: «921 L-Cistina y sus ...».